EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, mediante Resolución **No. del 08/03/2023**, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, se reconoció Personería Jurídica, se aprobó estatutos y se inscribió representante legal de la **FUNDACIÓN VISIÓN DE CAMBIO, identificada con NIT 900189978-4.**

Que mediante Resolución No. 326 de 25/10/2023 se aprobó reforma estatutaria y cambio de razón social de la **FUNDACIÓN VISIÓN DE CAMBIO**, a la denominación **ASOCIACION WAYUU EIRRUKU**, identificada con NIT **900189978-4**

1. Que el término de duración de la Persona Jurídica es indefinido.
2. Que, examinados los estatutos de la entidad, dentro de sus objetivos se reconoce la existencia de actividades relacionada con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar conforme lo establece la resolución 6300-2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
3. Que la entidad se encuentra representada legalmente por:

Principal:	**EDEL DAVID LARA GARCÍA** C.C. No. 1.006.638.652
Periodo estatutario[27]**:**	**Tres (03) años hasta el 20/01/2026**

[27] Información tomada de los estatutos y certificado de existencia y representación de la entidad.

4. Que la personería jurídica se encuentra vigente, pero, no está actualizada conforme a lo establecido en el artículo 9 de la resolución N. 6300-2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
5. Que la entidad de que trata este certificado tiene en trámite solicitud de actualización de personería jurídica.
6. Que la Persona Jurídica de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

La presente certificación se expide en el Distrito de Riohacha, D.E.T. y C., a los seis (06) días del mes de abril de 2026, la cual tiene una vigencia de seis (6) meses, según lo dispuesto en el artículo 53 de la Resolución 6300 de 2024.

JORGE ENRIQUE ARIZA MOSCOTE
Profesional Universitario con Funciones de Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional -La Guajira

PUBLICA